

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FISCALÍA**"; Y POR LA OTRA, LAS UNIVERSIDADES: TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, DEL MAR, DEL ISTMO, DEL PAPALOAPAN, DE LA SIERRA JUÁREZ, DE LA SIERRA SUR, DE CHALCATONGO, DE LA CAÑADA, DE LA COSTA Y LA NOVAUNIVERSITAS, QUE JUNTAS SE RECONOCEN COMO EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA REPRESENTADAS POR LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LAS UNIVERSIDADES DEL SUNEIO**", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

Dado que la participación de las Instituciones de Educación Superior es necesaria para los avances y logros del México moderno, es de vital importancia la participación de Académicos, Estudiantes e Iniciativa Privada en su conjunto para impulsar a la organización social, como un espacio de concurrencia que proporcione respuestas claras y genere metas de beneficio colectivo.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:

1.1 . Que es la Institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia,

protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

1.2. José Bernardo Rodríguez Alamilla fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.

1.3. La Hilda Cabrera Domínguez, Vice fiscal Regional de la Mixteca de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentra facultada para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en términos del artículo 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

1.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951) 501 69 00 Extensión 20602.

2. DECLARAN "LAS UNIVERSIDADES DEL SUNE0" QUE:

2.1. Que es un sistema de universidades públicas del Estado de Oaxaca concebidas cada una como organismos públicos descentralizados de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los Decretos emitidos por el titular del Ejecutivo del Estado en el siguiente orden:

- Decreto Número 6 por el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Mixteca, publicado en el Periódico Oficial con fecha 18 de junio de 1990.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]



- Decreto Número 4 por el cual se crea la Universidad del Mar, publicado en el Periódico Oficial con fecha 05 de septiembre de 1992.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Papaloapan, publicado en el Periódico Oficial con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Sur, publicado en el Periódico Oficial con fecha 12 de abril de 2003.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Juárez, publicado en el Periódico Oficial con fecha 23 de abril de 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Cañada, publicado en el Periódico Oficial con fecha 23 de febrero de 2006.
- Decreto por el cual se crea la NovaUniversitas, publicado en el Periódico Oficial con fecha 18 de abril de 2009.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Costa, publicado en el Periódico Oficial con fecha 20 de marzo de 2006.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de Chalcatongo, publicado en el Periódico Oficial con fecha 29 de diciembre de 2005.

2.2. Que tienen entre otros fines impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel no profesional a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un número de materias; así como contribuir mediante el desarrollo de investigaciones de educación superior a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país, que también cuenta con la Coordinación de Promoción del Desarrollo cuyo objetivo es dar asistencia técnica y capacitación a comunidades, instituciones y grupos organizados, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los principios de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones de la materia, realizando investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas adecuadas principalmente a los problemas del estado y del país, y fomentar los principios de respeto a la voluntad humana, dentro del marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

2.3. La representación legal de esta Institución recae en la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, en su calidad de Rectora, lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, con fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés y al tenor del contenido de sus propios Decretos de Creación enunciados en el punto 2.1 del presente capítulo.

2.4. La Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con los artículos 13, 12, 12, 12, 12, 9, 12, 9, y 9 de sus respectivos Decretos de Creación enunciados en el punto 2.1 del presente instrumento; con facultades bastantes y suficientes para

la celebración y suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.

2.5. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Pino Suárez número 509, Col. Centro Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

3.2 Se encuentran en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

3.4 El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, **“LAS PARTES”** suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y mecanismos de coordinación bajo los cuales se prestarán el Servicio Social y las Prácticas Profesionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

DE LA FISCALÍA.



2 Profesionales y/o Servicio Social, solicitando para ello un reporte del mismo debidamente complementado a "LA FISCALÍA".

TERCERA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES" será responsabilidad única y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al convenio atento a lo anterior, individualmente, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones; por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a "LAS PARTES" cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a proporcionar a autoridad o a una tercera, información relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre "LAS PARTES" de este instrumento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES", convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, "LAS



**POR “LAS UNIVERSIDADES DEL
SUNEO “**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA
ARIAS
RECTORA**

POR “LA FISCALÍA”

**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA.**

DR. RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
VICE-RECTOR ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
MIXTECA.

HILDA CABRERA DOMÍNGUEZ.
VICE FISCAL REGIONAL DE LA
MIXTECA

L.C.P. JAVIER JOSÉ RUÍZ SANTIAGO.
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, LA UNIVERSIDAD DEL MAR, LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, LA UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, LA UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO, LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA, Y LA NOVAUNIVERSITAS CELEBRADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.